



---

## **El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) le dio a Argentina un ultimátum para demostrar en 100 días, su voluntad en la lucha contra el delito del lavado de dinero. (Segunda Parte)**

### **La SSN, las Compañías de Seguro y la Resolución 19 2011 de la UIF Mientras el plazo de 100 días corre inexorablemente, la UIF no tomó vacaciones en enero.**

Conforme se adelantaba en la primera entrega de este artículo, la UIF obligada a mostrar avances serios en pos de evitar que Argentina integre la Lista Gris, lanzó finalmente una serie de medidas dirigidas a intentar convencer al GAFI de su voluntad de enfrentar con seriedad, la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Por Daniel Gerardo Perrotta  
Enero 2011.

---

#### ***Marco de Referencia***

En la entrega anterior nos referíamos a que era factible disentir respecto a la magnitud del cambio que en esta materia se avecinaba, pero que seguramente habría coincidencia respecto a que en este año 2011, se modificarían los escenarios vigentes a esa fecha.

Decíamos también que frente a lo exiguo de los plazos, el camino que seguramente transitarían las Autoridades, sería la implementación de medidas que exigiendo esfuerzos limitados al Gobierno, generaran algún impacto positivo sobre la mirada atenta del GAFI.

En este marco entonces, la UIF ha emitido una serie de resoluciones dirigidas a implementar nuevos controles en distintas operatorias y fundamentalmente a exigir al BCRA, SSN y CNV la cooperación concreta con la misma Unidad, en la fiscalización de los sujetos obligados

Sin duda, se confirma nuestra visión respecto a que considerando las graves responsabilidades administrativas y penales que pesan sobre su gestión, los Directivos de las Entidades Obligadas, deberían ya prever que los Organismos de Supervisión ejercerán mayor control sobre las entidades y por ende actuar en consecuencia.

#### ***Las nuevas medidas***

##### **[Decisio](#)**

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



Las nuevas medidas, variadas y con distintos grados de alcance, pueden dividirse en dos grupos:

- Dirigidas a Escribanos Públicos, Contadores Públicos, Dirección Nacional de Propiedad Automotor y Registros Seccionales y de Créditos Prendarios, personas que explotan juegos de azar, empresas prestatarias de servicios postales que realizan operaciones de giros de divisas, transporte de caudales, emisores de cheques de viajero, operadores de tarjetas de crédito o de compra.
- Dirigidas a Organismos de Supervisión y Control: BCRA, SSN y CNV.
  - ✓ La UIF establece que estos organismos deben prestar colaboración para fiscalización de la observación de la normativa antilavado.
  - ✓ Asimismo deberán de presentar a la UIF, un Plan anual de fiscalizaciones con 20 días de antelación, al comienzo del año a supervisar.

#### ***La Resolución 19/2011 de la UIF: La Superintendencia de Seguros de la Nación.***

La Resolución en cuestión se dirige específicamente a la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) en principio como sujeto obligado, pero adicionalmente con un directo impacto también en las compañías aseguradoras, productores de seguros, peritos y liquidadores, entre otros.

Estipula que la SSN, “establecerá los procedimientos que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas reguladas por la Ley 20.091 y sus modificatorias, que se encuentren sujetas a la autorización y fiscalización de la misma, a efectos de, entre otros aspectos no menos importantes:

- Evitar que los sujetos regulados contraten o mantengan relaciones comerciales con sus clientes, cuando sea de imposible cumplimiento o se detecten irregularidades en la aplicación de las políticas de identificación y conocimiento del cliente.
- Aplicar por parte de los sujetos regulados, medidas de identificación y conocimiento de los clientes existentes, sobre la base del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que éstos representen.
- Recabar por parte de los sujetos regulados información acerca de los antecedentes personales y laborales de sus empleados, de manera de reducir al mínimo la

#### **Decisio**

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



posibilidad de que los mismos estén vinculados al Lavado de Activos y a la Financiación del Terrorismo.

Suma además a los controles que ya exigidos, un específico monitoreo de aquellas “Personas Políticamente Expuestas” poniendo especial énfasis en determinar quién o quiénes son los verdaderos propietarios o beneficiarios del cliente.

Impone también a la propia SSN, obligaciones específicas referidas a Políticas de Prevención, entre otras las siguientes:

- La elaboración de un manual que contenga los mecanismos y procedimientos. para la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- La designación de un Oficial de Cumplimiento.
- La adopción de programas de capacitación para sus empleados.
- La Implementación de un sistema de auditorías periódicas.

Asimismo establece que la Superintendencia, deberá reportar aquellas operaciones inusuales que de acuerdo a la idoneidad exigible y al análisis efectuado, considere sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo, dando además una lista de aquellas que deben ser especialmente valoradas.

### **Los impactos sobre la gestión de las Entidades Aseguradoras.**

Considerando las severas sanciones de naturaleza penal (hasta 10 años de prisión) y administrativa previstas por la Ley para los sujetos obligados, es recomendable la debida consideración de esta problemática, por parte de la Alta Dirección de las Compañías.

Es un hecho concreto que las Entidades se enfrentan hoy a nuevas exigencias y sin duda, serán sometidas a controles más profundos por parte del Organismo de Contralor.

Adaptaciones estructurales, de procesos y planes de capacitación que permitan y aseguren la pronta adecuación, serán exigencias que deberán ser cumplimentadas.

Como paso inicial, resulta conveniente como mínimo relevar y analizar su adecuación a la legislación vigente, a los siguientes ítems:

- Políticas de la compañía.
- Normas y Procedimientos.

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



- Sistema de Control Interno.
- Sistema y procesos de monitoreo y control.
- El rol del Oficial de Cumplimiento.
- Estrategia de capacitación del personal.
- Auditorías.

Una consciente y profunda revisión de estos aspectos, permitirá conocer el grado de adhesión de la compañía a las normas, permitiendo planificar en forma consistente y adecuada el ajuste necesario.

### **Conclusión**

La Resolución de la UIF establece obligaciones formales a la SSN, tanto a nivel interno y procedural, como así también en su rol de Organismo de Contralor.

Las medidas definidas por la UIF serán seguramente complementadas a la brevedad mediante Resoluciones de la SSN, las cuales deberán ser adoptadas y cumplimentadas por el Sector de Seguros.

La Alta Dirección de las Entidades Obligadas, considerando las graves sanciones de carácter administrativo y penal, que alcanzan a las personas físicas responsables de la gestión, deberá tener en su agenda de prioridades, el ajustar sus compañías a las exigencias normativas.

Es recomendable no esperar que sea el Organismo de Contralor quien detecte y detalle las deficiencias. Aquellas compañías que cuenten con un Plan concreto y detallado que establezca y comprometa la adopción de medidas consecuentes, tendrán un elemento adicional demostrativo frente al Supervisor, de la vocación de la Alta Dirección por el cumplimiento de las exigencias.

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero